



COLEGIO SAN MATÍAS
El Salvador, Región de Atacama

PROTOCOLO DEL CONSEJO ESCOLAR Y DEL PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Código:	PROT-16-CONSEJO-ESCOLAR	Versión:	2.0
Fecha de esta versión:	Septiembre de 2026	Aprobado por:	Sostenedora Sra. María Contreras R. Directora Sra. Sara Fuentes T.

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Aprobado por
1.0	Septiembre 2026	Versión inicial, redactada con terminología genérica de "Comité de Buena Convivencia Escolar" sin verificar contra el cuerpo del Reglamento Interno.	—
2.0	Septiembre 2026	Corrección tras revisión del cuerpo del RICE: el Colegio San Matías es Particular Subvencionado y ya cuenta con un Consejo Escolar formalmente constituido y definido (Capítulo 9.3, Art. 71-73 del Reglamento Interno) — este protocolo fue reescrito para referenciar dicho Consejo Escolar en vez de proponer un "Comité de Buena Convivencia Escolar" paralelo (denominación que corresponde solo a establecimientos particulares pagados).	Sostenedora Sra. María Contreras R. Directora Sra. Sara Fuentes T.

Índice

Control de Versiones	1
Índice.....	2
1. Objetivo.....	3
2. Marco Legal y Normativo Aplicable	3
3. Alcance	3
4. Definiciones	3
5. El Consejo Escolar (referencia)	3
6. Funciones del Encargado de Convivencia Escolar	3
7. Contenidos Mínimos del Plan de Gestión	3
8. Vías de Activación.....	4
9. Procedimiento de Actuación	4
10. Registro y Seguimiento.....	4
11. Difusión	4
12. Anexos.....	5

1. Objetivo

Establecer el procedimiento para la elaboración, aprobación, implementación, monitoreo y evaluación anual del Plan de Gestión de Convivencia Escolar del Colegio San Matías, en coordinación con el Consejo Escolar ya constituido conforme al Capítulo 9.3 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

2. Marco Legal y Normativo Aplicable

- Ley N.º 20.536, sobre Violencia Escolar.
- Decreto Supremo N.º 24 de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta los Consejos Escolares.
- Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación (Reglamentos Internos — vigente).
- Política Nacional de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación (2019).

Nota de vigencia normativa

Las Circulares N.º 781, 782 y 202 fueron derogadas por la Superintendencia de Educación en abril de 2026. Mientras no entre en vigencia la nueva Ley de Convivencia Escolar (aprobada por el Congreso, pendiente de promulgación), continúa rigiendo la Circular N.º 482, que exige contar con esta instancia y con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

3. Alcance

Este protocolo aplica a toda la comunidad educativa del Colegio San Matías. Por tratarse de un establecimiento Particular Subvencionado, la instancia colegiada correspondiente es el Consejo Escolar (Decreto Supremo N.º 24 de 2005) — no un "Comité de Buena Convivencia Escolar", denominación reservada a establecimientos particulares pagados. El Consejo Escolar del colegio ya se encuentra definido y constituido en el Capítulo 9.3 del Reglamento Interno; este protocolo no crea una nueva instancia, sino que detalla el procedimiento específico para la gestión del Plan de Gestión de Convivencia Escolar a través de dicho Consejo.

4. Definiciones

Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Plan de Gestión de Convivencia Escolar: Instrumento acordado en el marco del Consejo Escolar, que busca materializar acciones que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica (Art. 80 del Reglamento Interno).

Consejo Escolar: Instancia de participación y representación de la comunidad escolar, de carácter informativo, consultivo y propositivo (sin facultades resolutivas delegadas por el Sostenedor), integrada por Director, representante del Sostenedor, representante docente, representante de asistentes de la educación, presidente del Centro de Estudiantes y presidente del Centro de Padres (Art. 71-72 del Reglamento Interno).

5. El Consejo Escolar (referencia)

El Consejo Escolar del Colegio San Matías ya se encuentra constituido y regulado en detalle en el Capítulo 9.3 del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (Art. 71 a 73), incluyendo su composición, quórum, periodicidad de sesiones (mínimo 4 al año) y formalidades de citación y actas. Este protocolo no reemplaza esa regulación, sino que la complementa en lo específico al Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

6. Funciones del Encargado de Convivencia Escolar

Conforme al Art. 76 del Reglamento Interno, el Encargado de Convivencia Escolar es responsable de la coordinación y gestión de las medidas que determine la Dirección, sumadas a las sugerencias del Consejo Escolar y del Consejo de Profesores, elaborando el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y coordinando su implementación.

7. Contenidos Mínimos del Plan de Gestión

Conforme al Art. 82 del Reglamento Interno, el Plan de Gestión debe contener:

- Calendario de actividades del año escolar, con objetivo de cada actividad, descripción de cómo contribuye al propósito del plan, y lugar, fecha y responsable de cada una.
- Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de los niños y niñas.
- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos.
- Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir maltrato físico, psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

8. Vías de Activación

El Encargado de Convivencia Escolar activa el proceso de elaboración o actualización del Plan de Gestión al inicio de cada año escolar, presentándolo al Consejo Escolar en su primera sesión del año.

9. Procedimiento de Actuación

Etapa	Acciones	Responsable(s)	Plazos
Constitución y sesión del Consejo Escolar	El Consejo Escolar del Colegio San Matías —ya constituido conforme al Capítulo 9.3 del Reglamento Interno, integrado por Director, representante del Sostenedor, representante docente, representante de asistentes de la educación, presidente del Centro de Estudiantes y presidente del Centro de Padres— sesiona formalmente al menos 4 veces al año, con un máximo de 3 meses entre sesiones ordinarias.	Director; Consejo Escolar	Primera sesión: dentro de los 3 primeros meses del año escolar; mínimo 4 sesiones anuales
Elaboración del Plan de Gestión de Convivencia Escolar	El Encargado de Convivencia Escolar elabora una propuesta de Plan de Gestión, con un calendario de actividades que incluya: objetivo de cada actividad, descripción de cómo contribuye al propósito del plan, lugar, fecha y responsable de cada una (conforme al Art. 82 del Reglamento Interno). La propuesta se presenta al Consejo Escolar para su conocimiento y observaciones, en su carácter informativo, consultivo y propositivo (el Consejo no tiene facultades resolutorias delegadas por el Sostenedor).	Encargado de Convivencia Escolar; Consejo Escolar	Antes del inicio del año escolar; actualización anual
Aprobación y difusión del Plan	El Plan de Gestión, una vez conocido por el Consejo Escolar, es formalizado por la Dirección y publicado en el sitio web institucional, difundiéndose a todos los integrantes de la comunidad educativa.	Dirección; Encargado de Convivencia Escolar	Dentro del primer mes del año escolar
Implementación y monitoreo	El Encargado de Convivencia Escolar planifica, implementa y monitorea las actividades acordadas en el Plan de Gestión durante el año escolar, informando periódicamente al Consejo Escolar.	Encargado de Convivencia Escolar	Durante todo el año escolar
Sesiones y actas	Cada sesión del Consejo Escolar se convoca con al menos 10 días hábiles de anticipación, requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros para sesionar, y de un acta que contenga nómina de participantes, fecha, lugar, tabla y acuerdos — firmada por el Director y el/la Secretario/a (conforme al Art. 72-73 del Reglamento Interno).	Director; Secretario/a del Consejo Escolar	Convocatoria: 10 días hábiles antes. Acta: dentro de los días siguientes a cada sesión
Evaluación anual	Al cierre de cada año escolar, el Encargado de Convivencia Escolar presenta al Consejo Escolar una evaluación del cumplimiento de las actividades del Plan de Gestión y sus resultados, incorporando los ajustes necesarios para el plan del año siguiente.	Encargado de Convivencia Escolar; Consejo Escolar	Al finalizar el año escolar

10. Registro y Seguimiento

Toda sesión del Consejo Escolar queda registrada en acta, conforme al procedimiento ya establecido en el Art. 73 del Reglamento Interno. El Plan de Gestión y sus registros de seguimiento se mantienen disponibles para la comunidad educativa y para los organismos de fiscalización.

11. Difusión

El Plan de Gestión de Convivencia Escolar debe ser difundido a todos los integrantes de la comunidad educativa, publicado en el sitio web institucional del colegio, y socializado al inicio de cada año escolar.

12. Anexos

No aplica en esta versión.